



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 439/2014-n.
Procedimiento origen: Monitorio 439/2014.
Sobre: Reclamación de cantidad.
Demandante: Inversiones Burgos S3, S.L.
Procurador/a: Sr/Sra. Elías Gutiérrez Benito.
Abogado/a: Sr/Sra. José Ángel Basurto Herrero.
Demandado: Israel Cámara Cañete.

D.^a María Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Burgos, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 439/2014, seguido a instancias de Inversiones Burgos S3, S.L., contra Israel Cámara Cañete, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 1 de junio de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 439/14, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Inversiones Burgos S3, S.L., en situación de liquidación, con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito y defendido por el Letrado don José Ángel Basurto Herrero y parte demandada don Israel Cámara Cañete, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Inversiones Burgos S3, S.L., contra don Israel Cámara Cañete y, en su consecuencia, condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad por esta reclamada de 15.615,78 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para



admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)